



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 1050 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE REALIZAR UNA VISITA OCULAR”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas afines y complementarios y

CONSIDERANDO

Que el señor MARIO JIMÉNEZ MEDINA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.052.963.610 expedida en Magangué Bolívar, presento ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2424 de fecha 14 de octubre de 2022, documento que tiene por objeto *“solicito se inscriba la finca VALLE DE BERACA en el registro de tenedor de fauna silvestre de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB”*, el cual se encuentra ubicado en la vía Corregimiento de Retiro del Municipio de Magangué- Bolívar.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 denominado Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el Título III en lo que se refiere a las facultades de la administración, establece:

“ARTÍCULO 258.- *Corresponde a la Administración Pública, en lo relativo a fauna silvestre y caza:*

a). *Establecer y administrar zonas de protección, estudio y propagación de animales silvestres, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés social;*

(...)

d). *Velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre.*

f). *Ejecutar las prácticas de manejo de la fauna silvestre mediante el desarrollo y la utilización de técnicas de conservación y aprovechamiento.*

g). *Crear y vigilar el funcionamiento de jardines zoológicos y similares colecciones de historia natural y museos;*

h). *Imponer vedas periódicas o temporales o prohibiciones permanentes y fijar las áreas en que la caza puede practicarse y el número, talla y demás características de los animales silvestres y determinar los productos que puedan ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica;*

(...)

k). *Tomar las demás medidas autorizadas por ley o reglamento”.*

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

“Del Trámite de las Peticiones de Intervención. *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Por lo anterior, se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar la viabilidad de la solicitud incoada por el peticionario.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General (E) de la CSB,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular en la dirección indicada en la parte motiva del presente Acto Administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FARITH NAVARRO RAMÍREZ
Director General (E) CSB

Proyectó: Shirley Dávila – Contratista CSB 

Revisó: Gazarit Gastelbondo García– Secretaría General (E) CSB. 